



Exp. No. 192/08 julio/2014
310.28



RESOLUCIÓN No.

Nº 0583

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TÉCNICA FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

24 JUL 2014

En atención a llamada telefónica realizada el día 4 de marzo de 2014 en las Oficinas de Quejas y Reclamos de la Secretaría General de CARSUCRE por la señora CARMEN COBO VERGARA, residente en la carrera 39 A No. 22-133 Barrio Florencia del Municipio de Sincelejo, en contra de Desconocido, por unos árboles que le están ocasionando perjuicios a su vivienda. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizadas el día 13 de junio y concepto técnico No. 0474 de 19 de junio de 2014 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En el Barrio Las Margarita, específicamente en la carrera 39ª con calle 23 se encuentra dos (2) árboles de la especie Campano (*Pithecellobium saman*) y Laurel (*Ficus benjamina*) respectivamente, ambos de gran tamaño y regular estado fitosanitario.
- Debido a factores propios de los árboles como abundante follaje y externos como climáticos, existe la probabilidad de que ocurra el desprendimiento de algunas de las partes que los conforman y que esta a su vez afecten de forma directa en la vivienda de la señora CARMEN COBO VERGARA, ocasionado en su efecto por las constantes lluvias y brisas que traiga consigo la temporada de invierno.

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar al MUNICIPIO DE SINCELEJO, identificado con el Nit.: NIT: 800104062-6, a través de su Representante Legal señor JAIRO FERNANDEZ QUESSEP, en su calidad de Alcalde Municipal y/o quien haga sus veces, para que realice la actividad de una poda técnica y embellecimiento de u dos (2) árboles de la especie Campano (*Pithecellobium saman*) y Laurel (*Ficus benjamina*) respectivamente, que se encuentra plantado en el barrio Las Margarita en la carrera 39ª con calle 23, en las coordenadas X: 856669; Y: 1521627; Z: 195m y X: 856659; Y: 1521620; Z: 185m, debido a que representa peligro a la comunidad más aledañas del mismo.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al MUNICIPIO DE SINCELEJO, identificado con el Nit.: NIT: 800104062-6, a través de su Representante Legal señor JAIRO FERNANDEZ QUESSEP, en su calidad de Alcalde Municipal y/o quien haga sus veces, para que realice la actividad de una poda técnica y embellecimiento de u dos (2) árboles de la especie Campano (*Pithecellobium saman*) y Laurel (*Ficus*



Exp. No. 192/08 julio/2014

310.28



Nº 0583

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL Y
SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar los productos de la poda, deberá recoger todos los residuos provenientes de dicha actividad.

ARTÍCULO TERCERO: El autorizado no podrá talar, ni arrancar de raíz los árboles autorizados, el permiso es solo para poda.

24 JUL 2014

ARTÍCULO CUARTO: El tiempo para realizar la poda técnica será de Treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

ARTICULO QUINTO: CARSUQUE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de la poda técnica y embellecimiento forestal.

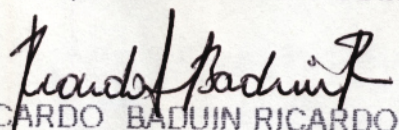
ARTÍCULO SEXTO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Remítase copia de la presente Providencia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, para su conocimiento y fines pertinentes

ARTÍCULO OCTAVO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUQUE que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUQUE

Noris V. M.
Reviso: Edith Salgado